



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00064-2025-SUNARP/GG**

Lima, 11 de abril de 2025

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 00686-2025-SUNARP/OPPM del 11 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 00026-2025-SUNARP/OPPM/UP del 11 de abril de 2025, de la Unidad de Presupuesto; y, el Informe N° 00334-2025-SUNARP/OAJ del 11 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 00192-2024-SUNARP/SN, del 19 de diciembre de 2024, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF que establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo, lo señalado en el numeral 40.2 del citado artículo que establece, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, en el subnumeral 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: Si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; además, en el subnumeral 2 del numeral 48.1, se precisa que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias; y, en el literal c) del subnumeral 4, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria;

Que, en el inciso i. del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, se establece que, para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático previstas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con el Memorándum N° 00686-2025-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe Técnico N° 00026-2025-SUNARP/OPPM/UP, elaborado por la Unidad de Presupuesto, como órgano responsable de conducir y coordinar, entre otros, el sistema administrativo de presupuesto público, mediante el cual se propone la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a través de la cual, la Unidad Ejecutora 001 Sunarp Central habilita recursos presupuestales a favor de las Unidades Ejecutoras 004 Sunarp Sede Trujillo y 005 Sunarp Sede Arequipa, hasta por el monto de S/ 53 080.00 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA CON 00/100);

Que, mediante el Informe N° 00334-2025-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al Informe Técnico favorable de la Unidad de Presupuesto, el cual, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutorio que formalice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con la Resolución N° 00199-2024-SUNARP/SN, se delega en el Gerente General durante el año 2025, la facultad de “Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización” y “Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el

nivel funcional programático, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización”;

Que, atendiendo a los documentos de vistos, se expide la presente resolución a fin de autorizar la modificación presupuestaria propuesta, sin que ello signifique conformidad sobre su ejecución, la cual se encuentra sujeta a control posterior, siendo responsabilidad de los órganos ejecutores, de acuerdo al artículo 72 y el literal e) del artículo 73 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y las facultades conferidas por la Resolución N° 00199-2024-SUNARP/SN, y el literal m) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN, con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización de Modificación Presupuestaria**

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: GOBIERNO CENTRAL</b>
PLIEGO	067 : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
<b>DE LA</b>	<b>En Soles</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>001 : SUNARP SEDE CENTRAL</b>
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0113	: SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL
PRODUCTO	3000001 : ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5000276 : GESTION DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	13 500,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39 580,00
		=====
	<b>Total UE 001</b>	<b>53 080,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>53 080,00</b>
		=====

**A LA**

**En Soles**

**UNIDAD EJECUTORA 004 : SUNARP SEDE TRUJILLO**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 0113 : SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL

PRODUCTO 3000001 : ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD 5000276 : GESTION DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39 580,00
		=====
	<b>Total UE 004</b>	<b>39 580,00</b>

**UNIDAD EJECUTORA 005 : SUNARP SEDE AREQUIPA**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 0113 : SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL

PRODUCTO 3000001 : ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD 5000276 : GESTION DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		13 500,00
		=====
	<b>Total UE 005</b>	<b>13 500,00</b>

	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>53 080,00</b>
		=====

## **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

## **Artículo 3.- Notificación**

Remitir una copia de la presente resolución, en el plazo de cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA  
Gerente General  
SUNARP**